

**RESOLUCIÓN No. 0098-DPE-2012-ETT**

**DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN**

**DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que**, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

**Que**, mediante Resolución No. 0009-DPE-DNJ-2012-MRA de 26 de enero de 2012, el doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, expidió el Reglamento Interno para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y gastos de transporte del personal de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, mediante resolución No.0096-DPE-DNJ-2012-ETT, de 10 de julio de 2012, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, dispuso declarar en Comisión de Servicios con remuneración en el exterior para el cumplimiento de servicios institucionales al doctor Patricio Benalcázar Alarcón, en su calidad de Adjunto Primero, con el propósito de que asista a los eventos a realizarse en las ciudades de Bogotá - Colombia y Caracas - Venezuela;

**Que**, mediante acción de personal No. 0419-2012, de 10 de julio de 2012, el Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, subroga las funciones de Defensor del Pueblo a partir del 12 al 20 de julio de 2012, inclusive;

**Que**, mediante memorando No.DPE-DP-2012-0244-M, de 13 de julio de 2012, suscrito por el doctor Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, en su calidad de Defensor del Pueblo Subrogante, comunica que por razones ajenas a su voluntad, la reunión programada para el 17 de julio de 2012, con la Defensora del Pueblo de Venezuela se ha pospuesto para otra fecha la reunión, motivo por el cual se cancela la Comisión de Servicios programada para el 17 de julio de 2012 a la ciudad de Caracas; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.



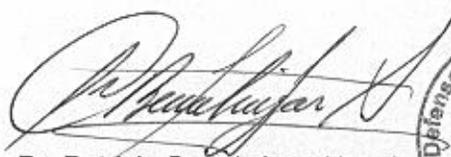
**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Modificar el Art. 1 y 3 de la Resolución No.0096-DPE-DNJ-2012-ETT, de 10 de julio de 2012, en lo relativo al viaje y pago de viáticos a la ciudad de Caracas -Venezuela.

**Art. 2.-** En virtud de haberse pospuesto la reunión programada con la Defensora del Pueblo de Venezuela para otra fecha, se cancela la Comisión de Servicios declarada a favor del doctor Patricio Benalcázar Alarcón, en su calidad de Adjunto Primero para el 17 de julio de 2012, por los antecedentes expuestos y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento Interno para el pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, Alimentación y Gastos de Transporte del Personal de la Defensoría del Pueblo, la institución no asumirá ningún pago por concepto de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, Alimentación y Gastos de Transporte por el 17 de julio de 2012.

**Art. 3.-** Encárguese la ejecución de la presente Resolución Modificatoria, la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Recursos Humanos, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y Secretaría General.

Dado en Quito, en el despacho del Defensor del Pueblo Subrogante, a 13 JUL. 2012



Dr. Patricio Benalcázar Alarcón  
**DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE**

